



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
"ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR
BOX DENTALES DE ATENCIÓN DEL CONSULTORIO
PEDRO PULGAR MELGAREJO, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

GEMCO GENERAL MACHINERY S.A.

En Alto Hospicio, 22 de Abril de 2013, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **GEMCO GENERAL MACHINERY S.A.**, RUT 76.142.730-K, representada por don **Patricio Andueza Guzmán**, RUT 6.561.809.5 y por don **Fernando del Sol Santa Cruz**, RUT 15.639.954-K, todos con domicilio en calle Diagonal Paraguay N° 490, Depto 21, Santiago, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 036/2013, denominada "Adquisición Equipamientos para implementar Box Dentales de atención del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, comuna de Alto Hospicio" ID 3447-91-LE13, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, adjudicó dicha Propuesta a Sociedad **GEMCO GENERAL MACHINERY S.A.**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **GEMCO GENERAL MACHINERY S.A.**, celebran un contrato de suministro, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, siete (07) unidades de AUTOCLAVE 23 litros y/o similar, y ocho (08) unidades de SELLADORA y/o similar.

TERCERO:

Los bienes que por este acto la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por la **Empresa** en la Propuesta Pública ya indicada, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo ser todos nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos **Municipalidad**.



CUARTO:

Los bienes a suministrar deberán ser entregados por la **Empresa**, en dependencias de la **Municipalidad**, dentro de los plazos ofertados (diez días corridos), a partir de la fecha de la total aprobación del contrato respectivo.

Todos los costos necesarios de traslado, transporte y cuidado de los materiales hasta el lugar pactado, serán de cargo de la **Empresa**. Para estos efectos, la Dirección de Secoplac de la **Municipalidad**, en su calidad de unidad técnica, coordinará la recepción de los bienes, velando por que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas.

QUINTO:

En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte de la **Empresa** más allá del tiempo estipulado precedentemente, la **Empresa** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme a las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

SEXTO:

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad y cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.

Los bienes adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligada la **Empresa** a reemplazar el producto dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas desde la notificación a la **Empresa**, sin perjuicio de cobras las multas que procedan o de la aplicación de las normas generales del derecho.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio ha sido fijado de antemano y corresponde a los valores contenidos en la oferta económica efectuada por la **Empresa**, ello conforme Decreto Alcaldicio N° 819/13 de 15 de Abril de 2013, y cuyo valor total asciende a la por la suma total de \$23.451.343.- (veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos), impuestos incluidos.

Los pagos por el suministro de insumos serán efectuados dentro de los veinte días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, Orden de Compra, Guía de Despacho y Recepción Conforme. La factura deberá ser emitida a nombre de "Municipalidad de Alto Hospicio", en original y tres copias, debidamente detalladas. En ellas se deberá incluir el detalle y cobro de todos los bienes suministrados. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda.

OCTAVO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades



refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO:

La personería de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Las personerías de don PATRICIO ANDUEZA GUZMÁN y de don FERNANDO DEL SOL SANTA CRUZ, para actuar en representación de **GEMCO GENERAL MACHINERY S.A.**, consta de acta de sesión de directorio de fecha 25 de noviembre de 1999, reducida a Escritura Pública, con fecha 09 de marzo de 2000, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Enrique Morgan Torres, inscrita a fojas 24.181, número 18.064, del Registro de Comercio de Santiago, del año 2004. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.


UNDECIMO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cinco de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firmada.


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


PATRICIO ANDUEZA GUZMÁN

y 
FERNANDO DEL SOL SANTA CRUZ
GEMCO GENERAL MACHINERY S.A.

